

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388 -2019-MDM/A

Mórrope, 11 de Junio de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

La Carta N° 015-2019-S.O/WECC de fecha 07 Mayo del 2019, Informe N°184-2019-MDM-SUGIDUR-AEO-JWGP, de fecha 10 de Junio del 2019, Informe N° 0581-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 04 de Junio del 2019, Memorando N° 1066-2019-GM/MDM de fecha 04 de Junio del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

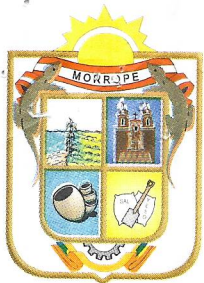
Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Con el Contrato de ejecución de Obra N° 06-2018-SGAYF/GM-MDM de fecha 25 de septiembre del 2018 se suscribió el contrato con el CONSORCIO HORNITOS, para la Ejecución de Obra “CREACIÓN DE POLIDEPORTIVOS EN EL C.P: EL ROMERO, CASERÍO HORNITOS Y CASERÍO QUEMAZÓN, DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE PRIMERA ETAPA” CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2312340, con un plazo de 120 (ciento veinte) días calendarios, por un monto ascendente a S/. 957,395.06 (novecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cinco con 06/100 Soles).

Mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2019 de fecha 30 de enero del 2019, se conformó el comité de recepción de la Obra en mención el cual está conformado por el Ing. José G. Chapoñan Acosta - Presidente, Ing. José Walter González Puse - Miembro, Ing. José Wilder Eduardo cabos – Asesor.

Que, el Comité de Recepción de Obra realizó la inspección de la Obra “CREACIÓN DE POLIDEPORTIVOS EN EL C.P. EL ROMERO, CASERÍO HORNITOS Y CASERÍO QUEMAZÓN, DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE PRIMERA ETAPA” CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2312340, y después de la inspección y verificación se encontró observaciones en la ejecución de la Obra, dejándose constancia de las mismas mediante Acta de Observación de obra de fecha 07 de febrero del 2019 y Acta de Observación de Obra de fecha 25 de febrero del 2019, las cuales han sido debidamente firmadas por los miembros del comité de Recepción de Obra y por la otra parte, la empresa Contratista Consorcio Hornitos.

Se procedió a recibir la Obra en mención de forma definitiva el día 14 de Marzo del 2019, como consta en el Acta de Recepción de Obra suscrita por parte de la Municipalidad Distrital de Mórrope, la comisión de Recepción de Obra y por parte del contratista al Consorcio Hornitos.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

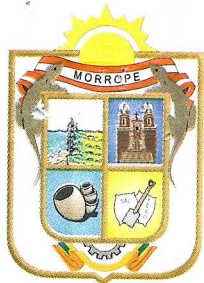


El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 179°

- Liquidación del Contrato de Obra señala que, el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Mediante Carta N° 015-2019-S.O./WECC de Mayo del 2019, el Ing. Wilder Eduardo Cabos Capuñay Supervisor de la Obra remite la conformidad del Expediente de Liquidación Final presentado por el contratista en que otorga su aprobación y conformidad respectiva de la Obra en mención.

Que, mediante Informe N° 184-2019-MDM-SUGIDUR-AEO-JWGP de fecha 10 de Junio del 2019, el Jefe de Estudio de Obras, informa al Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – MDM, que después de haber evaluado la liquidación de la Obra “CREACIÓN DE POLIDEPORTIVOS EN EL C.P: EL ROMERO, CASERÍO HORNITOS Y CASERÍO QUEMAZÓN, DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE PRIMERA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ETAPA” CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2312340, a la verificación de la liquidación técnica financiera de la obra en mención otorga su conformidad e indica que existe un saldo a favor del contratista ascendente a S/ 220,549.47 (Doscientos Veinte Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 47/100 soles).

Que, con Informe N° 0581-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 10 de Junio del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – MDM solicita a la Gerencia Municipal proyectar el Acto Resolutivo de la Aprobación de la Liquidación Final de la citada Obra.

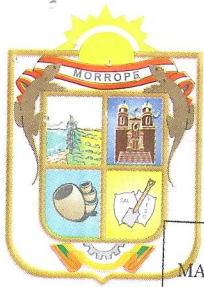
Que, mediante Memorando N° 1066-2019-GM/MDM, de fecha 10 de Junio del 2019 la Gerencia Municipal solicita al Área de Secretaria General se emita el Acto Resolutivo de la Aprobación del Expediente Técnico Final de la Obra en mención.

Por lo que en mérito a lo expuesto, a las normas legales invocadas, y en concordancia con el artículo 139° de la Constitución Política del Estado, y con las facultades previstas en el artículo 20° inciso 6. de la Ley N° 27972,

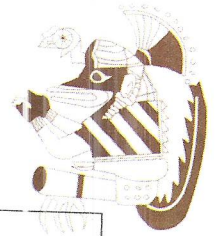
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Final de la Obra denominada “CREACIÓN DE POLIDEPORTIVOS EN EL C.P: EL ROMERO, CASERÍO HORNITOS Y CASERÍO QUEMAZÓN, DISTRITO DE MÓRROPE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE PRIMERA ETAPA” CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2312340, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
(A) MONTO DE VALORIZACION (Sin IGv)	<u>836,496.04</u>	<u>730,216.57</u>	<u>106,279.47</u>
CONTRATO PRINCIPAL	811,351.75	730,216.57	81,135.18
ADICIONAL DE OBRA N° 01	25,144.29	0.00	25,144.29
(B) REAJUSTES DE PRECIOS (Sin IGv)	16,594.84	17,103.14	508.30
CONTRATO PRINCIPAL	16,770.84	17,103.14	-332.30
ADICIONAL DE OBRA N° 01	-176.00	0.00	-176.00
(c) DEDUCCION DE REAJUSTE ( Sin IGv)	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
POR EL ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
POR EL ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
(D)ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGv)	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
POR EL ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
POR EL ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
(E)AMORTIZACION DE ADELANTOS (Sin IGv)	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
AMORTIZACION POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION POR ADELANTO DE	0.00	0.00	0.00



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



MATERIALES	0.00	0.00	0.00
(F) OTROS (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
(G) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	<u>853,090.88</u>	<u>747,319.71</u>	<u>105,771.17</u>
(H) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	153,556.35	134,517.56	19,038.79
IGV (18%)	153,556.35	134,517.56	19,038.79
(I) COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	<u>1,006,647.23</u>	<u>881,837.27</u>	<u>124,809.96</u>
(J) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			<u>124,809.96</u>
(K) FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDO (Con IGV)	<u>95,739.51</u>	<u>0.00</u>	<u>95,739.51</u>
CONTRATO PRINCIPAL	95,739.51	0.00	95,739.51
(L) SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (J+K)			<u>220,549.47</u>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, como saldo a favor del Contratista la cantidad de **S/ 124,809.96 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Nueve con 96/100 soles)**

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento retenido a la empresa **CONSORCIO HORNITOS** por el monto de **S/. 95,739.51 (Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve y 51/100 soles)**

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Institucional, y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Área de Estudios y Obras para que se proceda a realizar el registro de la selección "C" en la fase de ejecución del sistema INVIERTE.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría  
ALCALDE